

Tema 18. La formación del tipo de cambio. Los movimientos internacionales de capital. El mecanismo de transferencia de capitales. Teoría clásica y moderna.

Tema 19. Los ciclos económicos. Fases del ciclo económico. Teorías explicativas de los ciclos. Coincidencias y discrepancias de las mismas.

Tema 20. Política económica: Su concepto. Clases, fines y medios de la política económica.

Tema 21. La renta nacional y el producto nacional. Conceptos y magnitudes que lo componen. Problemas teóricos de su cálculo. Estimaciones y determinaciones de la renta nacional española. La estabilización de la renta como objeto de la política económica.

Tema 22. La política económica en el plano internacional. La política monetaria y comercial en el ámbito europeo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se convoca examen-concurso para cubrir 36 plazas de Aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios de la forma que se indica, en el Departamento Marítimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para cubrir 36 plazas de Aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios de la forma siguiente, en el Departamento Marítimo de Cádiz:

	Plazas
Ramo de Artillería:	
Electromecánicos de Direcciones de Tiro	8
Electromecánicos de Artillería	4
Explosivos y artificios	2
Ramo de Electricidad y Electrónica:	
Giropistas	4
Electrónicos	9
Servicios de Torpedos y Defensas Submarinas:	
Armas submarinas	5
Montador regulador de torpedos	3
Giropista	1
Total	36

Los concursantes a las plazas reseñadas deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de los veintidós en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- Justificar buena conducta.
- Reunir la aptitud física necesaria.
- Ser inscrito de Marina.
- Autorización del representante legal que corresponda con arreglo a la legislación social.

La nacionalidad, edad, carencia de antecedentes penales y conducta se acreditarán mediante la aportación de los certificados correspondientes.

La inscripción en Marina, por la presentación de la cédula de inscripción marítima correspondiente, la cual, una vez tomada nota, le será devuelta.

Los interesados a quienes corresponda, presentarán el documento nacional de identidad, el cual, una vez reseñado en su instancia, le será devuelto.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán ser escrita de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza del citado Departamento.

El plazo de admisión de instancias para optar a este examen-concurso será de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará a este Ministerio (Servicio de Personal) por el conducto reglamentario en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Los solicitantes deberán ser reconocidos facultativamente por la Junta de Médicos de la Armada que se nombre al efecto en dicha jurisdicción.

Los que sean admitidos a este examen-concurso serán sometidos a las pruebas correspondientes de las materias siguientes: Lectura y escritura, las cuatro reglas aritméticas, operaciones con los decimales sencillos, quebrados y números complejos.

El personal que sea declarado apto efectuará su aprendizaje, que constará de un primer período de pruebas, durante el cual los Aprendices no percibirán sueldo alguno, siendo la duración del mismo de dos meses.

Transcurrido dicho período, los Aprendices que hayan observado buena conducta y trabajado con celo y aprovechamiento serán propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para que comiencen a percibir jornal, que se fijará en el 40 por 100 del de un Peón, determinado dividiendo por 300 el sueldo anual asignado a los mismos.

Los Aprendices que tengan un año de práctica, contado desde la fecha de su ingreso, previo examen de aptitud, podrán ser propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para disfrutar del 60 por 100 del jornal equivalente al de un Peón.

Quienes no fuesen aprobados en dicho examen podrán repetirlo al año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como Aprendices.

A los dos años de aprendizaje serán examinados del oficio, y a los aprobados les será expedido un certificado de aptitud que les servirá para su ingreso en la Maestranza de la Armada, para lo cual podrán solicitar tomar parte en los exámenes-concursos que se convoquen para cubrir plazas de operarios de segunda del oficio o de otros afines a los que ellos posean.

Quienes no fuesen aprobados podrán repetir el año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como Aprendices.

Los Aprendices que posean certificado de aptitud podrán, una vez terminado el aprendizaje, obtener ampliaciones por períodos de dos años con el fin de poder concursar, en el turno correspondiente, a las plazas de operario de segunda.

Durante dicho período percibirán el jornal al 80 por 100 del haber diario de un Peón.

Los que después de haber obtenido certificado de aptitud no se presenten en dos convocatorias sucesivas para plazas de operarios de segunda, o fuesen de ellas reprobados, cesarán como tales Aprendices y serán despedidos.

Los Aprendices con certificado de aptitud que no continúen prestando servicio en la forma expresada podrán concurrir, con el personal de industrias afines o similares, en las convocatorias no reservadas al personal de la Maestranza de la Armada, siempre que acrediten haber continuado trabajando en su oficio.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

NIETO

ORDEN de 3 de diciembre de 1964 por la que se autoriza el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria a los estudiantes de Peritaje Naval.

Se amplía la Orden ministerial número 4806, de fecha 5 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 252), que publicó la convocatoria para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, en el sentido de que los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Navales podrán solicitar tomar parte en dicha convocatoria para optar a las veinte plazas que el artículo primero de la misma reserva para el Cuerpo de Suboficiales; dichos estudiantes deberá acreditar como mínimo los estudios que para las restantes Escuelas Técnicas de Grado Medio especifica el artículo tercero de la convocatoria, pudiendo solicitar también los que cursen o tengan aprobado el tercer curso.

Estos candidatos podrán solicitar las especialidades que para el Cuerpo de Suboficiales se especifican en el artículo segundo de la convocatoria, ampliándoseles hasta el día 10 de enero de 1965 el plazo que para la presentación de instancias fija el artículo cuarto de dicha Orden ministerial, quedando sometidos a las demás normas generales establecidas en la misma.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública convocatoria de concurso-examen para proveer una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Estadística del Instituto de Estudios de Administración Local.

Vacante una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Estadística de este Instituto, de conformidad con las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, se anuncia concurso-examen libre para su provisión en propiedad, estando dotada con el haber anual de 10.800 pesetas, el 100 por 100 de gratificación fija y demás emolumentos legales, y afecta al servicio en jornada de mañana.